

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Palencia:

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN:

Cobranza de los recibos del I.A.E., 2017..... 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Información pública de expedientes de extinción de varios aprovechamientos de aguas 4

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

*Resolución por la que se autoriza la instalación y se aprueba el proyecto Reforma del C.T.
"Manuel Rivera" del término municipal de Palencia*..... 5

*Resolución por la que se autoriza la instalación y se aprueba el proyecto Reforma del C.T.
"Fuente de la Salud" del término municipal de Palencia*..... 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General:

*Convocatoria de ayudas de transporte y residencia para jóvenes universitarios de la
provincia de Palencia*..... 7

Intervención:

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora 8

Servicio de Personal:

Aprobación definitiva de modificación de Plantilla de Personal de 2017..... 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno - Justicia de Paz - Burgos.

Vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto..... 10

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 52/2017..... 11

Palencia núm. 2.

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 46/2017..... 12

Sumario

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

Licitación para la contratación del servicio de limpieza del parque de bomberos y nave municipal 13

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental..... 16

Ayuela.

Cuenta General ejercicio 2016..... 17

Castrejón de la Peña.

Licencia Ambiental y Urbanística..... 18

Loma de Ucieza.

Listas cobratorias-padrones..... 19

Nogal de las Huertas.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito extraordinario..... 20

San Cebrián de Campos.

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal..... 21

San Mamés de Campos.

Exposición pública de Proyecto Técnico de obra núm. 276/17-OD..... 24

Santibáñez de la Peña.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal..... 25

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora 26

Villamuriel de Cerrato.

Licencia municipal..... 33

Villarramiel.

Aprobación del proyecto "Ejecución instalación deportiva. Pista Padel"..... 34

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Rueda de Pisuegra.

Cuenta General ejercicio 2016..... 35

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 36

Junta Vecinal de Portillejo.

Cuenta General ejercicio 2016..... 37

Junta Vecinal de Santervás de la Vega.

Aprobación inicial de modificación presupuestaria ejercicio 2016..... 38

Junta Vecinal de Villanueva de Arriba.

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 39

Junta Vecinal de Villarmienzo.

Cuenta General ejercicio 2016..... 40

Administración General del Estado

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE PALENCIA

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2017

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2017 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del **15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2017**; (Resolución de 19 de junio de 2017; del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

– Cuotas nacionales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

– Cuotas provinciales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la ley General Tributaria.

Palencia, 26 de junio de 2017.- La Delegada de la AEAT, M. Elena García Hernando.

2071

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE/ ACUÍFERO	CAUDAL Máximo l/s	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
109/2017	30/01/2017	Patrocinio Mate Prieto	Osorno (Palencia)	Río Valdavia	3,49	Riego	Falta de uso
154/2017	09/02/2017	Arcadio, honorato y Severino Cayón, Magdaleno y Leandra, Magdaleno Magdalneo	Revenga de Campos (Palencia)	Río Ucieza	0.207	Riego	Falta de uso
172/2017	10/02/2017	Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Velilla de Talironte (ahora Velilla de la Peña)	Santibañez de la Peña (Palencia)	Arroyo el Cubo	0,37	Fuente, Abrevadero de ganado y lavadero público	Falta de uso
227/2017	22/02/2017	Constantino Cabezón Gutiérrez	Villamelendo, T.M. Villasila de Valdavia (Palencia)	Río Valdavia	0,73	Riego	Falta de uso
345/2017	18/04/2017	Floreál Llorente Rodríguez	Pino del Río (Palencia)	Río Carrión	2450,88	Fuerza motriz y energía eléctrica	Falta de uso
539/2017	04/04/2017	Norfesa, s.l.	Villalba de Guardo (Palencia)	Arroyo Sorejona	3; medio: 0,70	Usos industriales	Fuera de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18), desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (C/ Muro, 5–47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 14 de junio de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN DE 08 DE JUNIO 2017, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE PALENCIA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y SE APRUEBA EL PROYECTO REFORMA DEL C.T. "MANUEL RIVERA" (120210032), SITUADO EN AVENIDA MANUEL RIVERA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA, PROVINCIA DE PALENCIA. 34/ATCT/1418.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a la solicitud por **Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ María de Molina, 7, 47001 de Valladolid y CIF N^o A-95.075.578 para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León y Decreto 13/2013 que lo modifica, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a **Iberdrola Distribución Eléctrica S.L.**, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

– **PROYECTO REFORMA DEL C.T. "MANUEL RIVERA" (120210032), SITUADO EN AVENIDA MANUEL RIVERA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA, PROVINCIA DE PALENCIA. 34/ATCT/1418.**

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen y con los condicionados impuestos por los Organismos o Empresas de Interés General que haya sido aceptados por la empresa beneficiaria.
- El plazo estimado para la puesta en servicio será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palencia, 8 de junio de 2017.- El Delegado Territorial.- (P. D. Resolución D.T. de 21/01/2004).- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, José María Casas Inclán.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN DE 08 DE JUNIO 2017, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE PALENCIA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y SE APRUEBA EL PROYECTO REFORMA DEL C.T. "FUENTE DE LA SALUD" (120210175), SITUADO EN LA CARRETERA VILLAMURIEL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA, PROVINCIA DE PALENCIA. 34/ATCT/1417.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a la solicitud por **Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ María de Molina, 7, 47001 de Valladolid y CIF Nº A-95.075.578 para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León y Decreto 13/2013 que lo modifica, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a **Iberdrola Distribución Eléctrica S.L.**, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

– **PROYECTO REFORMA DEL C.T. "FUENTE DE LA SALUD" (120210175), SITUADO EN LA CARRETERA VILLAMURIEL, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA, PROVINCIA DE PALENCIA. 34/ATCT/1417.**

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen y con los condicionados impuestos por los Organismos o Empresas de Interés General que haya sido aceptados por la empresa beneficiaria.
- El plazo estimado para la puesta en servicio será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palencia, 8 de junio de 2017.- El Delegado Territorial.- (P. D. Resolución D.T. de 21/01/2004).- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, José María Casas Inclán.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA PARA JÓVENES UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.- BDNS: 353173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>), en el apartado de "subvenciones y ayudas".

Beneficiarios:

- Jóvenes universitarios de la provincia de Palencia durante el curso académico 2016/2017 y que estén empadronados en municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Objeto:

- Concesión de ayudas económicas para transporte o residencia.

Cuantía:

- El importe de la convocatoria es de 50.000 € y la subvención particular de 400 € para transporte y 1.000 € para residencia.

Plazo presentación solicitudes:

- **Treinta días naturales** a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Los anexos de la presente convocatoria están a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Palencia (<https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>)

Palencia, 28 de junio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2077

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————
INTERVENCIÓN
—————

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 29 de junio de 2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la **Ordenanza reguladora de la Tasa por la participación de procesos selectivos**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el anterior acuerdo se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Palencia, 30 de junio de 2017.- El Diputado Delegado de Hacienda, Luis Javier San Millán Merino.

2101

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

Aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal de 2017 de la Diputación Provincial de Palencia, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia núm. 68, de fecha 7 de junio de 2017), de conformidad con cuanto dispone el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se procede a la publicación íntegra de las modificaciones realizadas:

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnico Medio.

- Una plaza de Técnico Medio de Administración General;

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,

Subescala Técnico Superior.

- Una plaza de Jefe de Sección de Red Viaria y Maquinaria.

CREACIÓN DE PLAZAS:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnico Superior.

- Una plaza de Ingeniero de Caminos Subescala Técnico Medio.
- Una plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 30 de junio de 2017.- El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Luis Javier San Millán Merino.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno – Justicia de Paz – Burgos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 19/06/2017, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el “*Trámite de designación directa*”, en las localidades siguientes de la provincia de **Palencia**.

<i>MUNICIPIO</i>	<i>CARGO DE JUEZ DE PAZ</i>
CALAHORRA DE BOEDO	SUSTITUTO
PAREDES DE NAVA	TITULAR
PEDRAZA DE CAMPOS	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a veintidos de junio de dos mil diecisiete.- La Secretaria de Gobierno, María del Pilar Rodríguez Vázquez.

2061

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000930

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 52/2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 473/2015

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: MANUEL CEINOS DÍEZ

ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

DEMANDADOS: FOGASA, HERMANOS MEDIAVILLA CÓFRECES, S.L.

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

EDICTO

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 52 /2017 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de D. Manuel Ceinos Díez, contra la empresa Hermanos Mediavilla Cófreces, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Decreto-Insolvencia, veintiuno de junio de dos mil diecisiete, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Hermanos Mediavilla Cófreces, S.L., en situación de Insolvencia total, por importe de 1.296,15 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- a) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Mediavilla Cófreces, S.L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2034

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2016 0001154
ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 46/2017
PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 562/2016
SOBRE: ORDINARIO
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA LOZANO OREJUELA
ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS
DEMANDADOS: FOGASA, NESTAR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 46/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Martha Patricia Lozano Orejuela, contra la empresa Nestar Servicios Integrales, S.L., sobre Ordinario, se han dictado resoluciones de esta fecha, (Diligencia de Ordenación, Auto y Decreto), que se encuentran a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirlas es de tres días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nestar Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

2050

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2017, por el que se convoca Procedimiento Abierto para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PARQUE DE BOMBEROS Y NAVE MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

1.- Entidad adjudicadora:

– Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Mayor núm.7- Edificio Agustinas Canónigas.
 - 3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - 4) Teléfono: 979 718 186.
 - 5) Correo electrónico:

emerino@aytopalencia.es

literan@aytopalencia.es

- 6) Dirección de Internet del Perfil del contratante:

<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>

- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Durante el plazo de **quinze días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- d) Número de expediente: C-115/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PARQUE DE BOMBEROS Y NAVE MUNICIPAL.**
- c) División por lotes y número de lotes / número de unidades:

SI N° Lotes: NO
- d) Lugar de ejecución/ entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1
 - 2) Localidad y código postal: Palencia - 34001.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 1 de septiembre de 2017 o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo hasta el 31 de agosto de 2019.
- f) Admisión de prórroga: SI NO

Prórroga anual expresa por un año más.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000-9.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: SI NO

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el art. 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato:

– 154.749,96 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

– Importe neto: 51.583,32 euros/año.

– Importe total: 62.415,84 euros/año.

6.- Garantías exigidas:

– Provisional (Importe): No se exige.

– Definitiva (%): 5 del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Art. 7º del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las **catorce horas del plazo de quince días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Modalidad de presentación: Papel.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palencia.

1) Dependencia: Registro Especial de Plicas de la Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.

3) Localidad y Código Postal: Palencia – 34001.

4) Dirección electrónica:

mpquintana@aytopalencia.es

cgarrachon@aytopalencia.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede: **No**

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **Tres meses**.

9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción:

Apertura sobre 2: Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, a las nueve horas y treinta minutos.

Apertura sobre 3: El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática tendrá lugar a las nueve horas y treinta minutos del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en la que se procedió a la apertura del sobre 2.

b) Dirección: Casa Consistorial. Plaza Mayor, nº 1, Planta Baja.

c) Localidad y código postal: Palencia – 34001.

d) Fecha y hora: Ver apartado de Descripción.

10.- Gastos de publicidad:

– Hasta un máximo de 300,00 €

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

12.- Otras informaciones:

– Mesa de Contratación: Composición:

Presidente:	<i>Titular</i>	D ^a M ^a Paloma Rivero Ortega. Sra. Concejala Delegada de Contratación.
	<i>Suplente</i>	D. David Vázquez Garrido. Sr. Concejala Delegado de Hacienda.
Vocales:	<i>Titular</i>	D ^a Teresa Negueruela Sánchez. Sra. Interventora de Fondos.
	<i>Suplente</i>	D. José Luis Valderrábano Ruiz. Sr. Viceinterventor de Fondos.
	<i>Titular</i>	D. Carlos Aizpuru Busto. Sr. Secretario General.
	<i>Suplente</i>	D ^a Rosa de la Peña Gutiérrez. Sra. Vicesecretaria.
	<i>Titular</i>	D. Fernando López Ruiz. Sr. Tesorero General.
	<i>Suplente</i>	D ^a Sofía Gutiérrez Sanz. Jefa del Servicio de Recaudación.
	<i>Titular</i>	D ^a Yolanda Moreno López. Sra. Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.
Secretario:	<i>Titular</i>	D. Eugenio Casares Baquerín. Coordinador Sección de Contratación.
	<i>Suplente</i>	D ^a Blanca Caña Rodríguez. Unidad de Gestión de Contratación.

Palencia, 28 de junio de 2017.- La Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación, Paloma Rivero Ortega.

2080

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental interesado por Bakery & Coffee Palencia, S.L., para la instalación de “*Panadería y cafetería*”, en C/ Don Sancho, núm. 2 bajo de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 27 de junio de 2017.- La Concejala de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

2076

Administración Municipal

AYUELA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes

Ayuela, 23 de junio de 2017.- El Alcalde, Conrado Fernández García.

2078

Administración Municipal

CASTREJÓN DE LA PEÑA

A N U N C I O

Solicitada por Viales y Obras Públicas, S.A. NIF A-16199374, con domicilio en Polígono Industrial Carretera de Motilla, calle Arcas s/n. 16004 de Cuenca, la obtención de licencia ambiental, autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de una planta móvil de aglomerado asfáltico en caliente, en la finca ubicada en polígono 511 parcelas 7 y 9 del término municipal de Castrejón de la Peña (Palencia), al efecto de la fabricación de aglomerado asfáltico para la renovación de firme de la carretera CL 627, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientodecastrejondelapeña.es.

Castrejón de la Peña, 29 de junio de 2017.- El Alcalde, Luis Carlos Clemente Fernandez.

2089

Administración Municipal

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Por el Sr. Alcalde, mediante Decreto de Alcalde de fecha 25 de junio de 2017, se aprobaron las listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas, Precios públicos y otros ingresos correspondientes a los siguientes conceptos y períodos:

<i>Concepto</i>	<i>Periodo</i>
Basura.....	2º semestre 2017
Entrada vehículos.....	2017
Tránsito de ganado.....	2017
Acometidas.....	2017
Desagües.....	2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias que se hallan expuestas al público en las dependencias de este Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el **día siguiente al 20 de octubre** en que finaliza el periodo de cobranza, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Loma de Ucieza, 8 de junio de 2017.- El Alcalde, Mariano Relea Leronés.

1906

Administración Municipal

NOGAL DE LAS HUERTAS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gasto por crédito extraordinario se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del presupuesto donde se crea crédito:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe €</i>
920 16000	Cuota S.Social	1.000
920 221 00	Energía Eléctrica	10.500
920 222 00	Comunicaciones	563
920 224	Primas Seguros	1.646
920 221 01	Bombas agua	1.000
920 210	Reparaciones	8.200
450 463	Mancomunidades	1.000
450 609	Oras	8.000
920 226 09	Festejos populares	8.500
920 227 06	Estudios o trabajos	1.000
		1.000
920 225	C.T.R.	600
920 329	Gastos financieros	100
	Material oficina	380
	Material informático	600
920 226	Varios	3.834,20
920-16000	Cuotas Seguridad Social	
TOTAL		47.923,20

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Nogal de las Huertas, 10 de mayo de 2017. - El Alcalde, Ángel-María Pérez Martínez.

2072

Administración Municipal

SAN CEBRIÁN DE CAMPOS

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Locales, se publica el acuerdo plenario de creación y aprobación de la **Ordenanza Municipal para el fomento de la natalidad**, y que fue objeto de aprobación inicial por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación u alegación alguna durante el período de exposición pública.

DISPOSICIONES GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de San Cebrián de Campos, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento se pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza.

Art. 1.- Fundamento y objeto:

La presente Ordenanza se tiene su fundamento en las competencias que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este municipio. A su vez se interviene de conformidad con el art. 28 en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la natalidad o adopción.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Art. 2.- Naturaleza de la ayuda. cuantía de la ayuda y compatibilidad:

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente Ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá una ayuda de quinientos euros (500,00 €) por hijo nacido o adoptado.

Art. 3.- Beneficiarios:

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del hijo, titulares del Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a; o al cincuenta por ciento si la custodia es compartida.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Art. 4.- Requisitos:

Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados los beneficiarios y el hijo/a en el municipio de San Cebrián de Campos un año antes desde el nacimiento o adopción.
- El niño/a adoptado/a será menor de edad.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Cebrián der Campos.

Los requisitos deberán mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución por la que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio esta circunstancia por el Ayuntamiento, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.

Art. 5.- Imputación del gasto:

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida específica que se creará en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario.

Art. 6.- Obligaciones de los beneficiarios:

- 1º La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.
- 2º Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.
- 3º Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.
- 4º Los requisitos deberán mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución por la que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio esta circunstancia por el Ayuntamiento, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.

Art 7.- Compatibilidad:

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

Art. 8. - Reintegro:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención.

El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título 11 de la Ley General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

INICIACIÓN:

Art. 9.- Solicitudes. Modelos y presentación de solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 10.- Documentación que habrán de aportar los solicitantes:

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- Volante de empadronamiento en el que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases, será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Datos bancarios del beneficiario.
- Certificado de convivencia del niño adoptado que será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Art.11.- Plazos para solicitar la ayuda:

Dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

INSTRUCCIÓN:

Art.12. - Examen de las solicitudes:

Una vez subsanadas las deficiencias, que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

RESOLUCIÓN:

Art.13. - Adjudicación de la ayuda:

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Legislación aplicable - En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor con carácter retroactivo a partir del día de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

San Cebrián de Campos, 9 junio 2017.- El Alcalde, Juan José Aguado Martínez.

2082

Administración Municipal

SAN MAMÉS DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra núm.276/17-OD, denominada "*Formación de calzada de hormigón y reparación de baches y sumideros en travesía la pelota*", con un presupuesto de quince mil ochocientos cuarenta y ocho euros (15.848,00 €), permanece expuesto al público en Secretaría, por término de veinte días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

San Mamés de Campos, 19 de mayo de 2017.- El Alcalde, Jesús-Salvador Herrero Vega.

1674

Administración Municipal

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo del 2017, el expediente de modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes**, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se han elevado a definitivos los acuerdos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación acordada, que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR LA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

SE DEROGA EL APARTADO b) del Artículo 3.- Cuantía, dentro de la tarifa 2.

Artículo 3.- Cuantía.

2.- Las tarifas de esta tasa, serán las siguientes:

b) Industrias callejeras y ambulantes:

- Licencia diaria 10,00 euros.
- Licencia mensual 30,00 euros.
- Licencia anual 90,00 euros.

Las tarifas de Industrias Callejeras y Ambulantes se incrementaran anualmente con el IPC.

ENTRADA EN VIGOR

La modificación de la Ordenanza municipal de la Tasa incluida en el presente proyecto, entrará en vigor, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Santibáñez de la Peña, 26 de marzo del 2017.- El Alclade, Manuel Maza de las Heras.

2065

Administración Municipal

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo del 2017, el expediente de establecimiento de la **Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Santibáñez de la Peña (Palencia)**, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la Ordenanza que figura a continuación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

La presente Ordenanza se aprueba en desarrollo de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, del Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León. Esta legislación será de aplicación supletoria para lo no dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).

Artículo 3.- Concepto de venta ambulante y modalidades.

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.
2. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Venta en mercadillos.
 - b) Venta en mercados ocasionales o periódicos.
 - c) Venta en vía pública.
 - d) Venta ambulante en camiones-tienda.
3. La actividad comercial desarrollada en este municipio bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- Régimen de autorización.

1. Para ejercer la venta ambulante en este término municipal es imprescindible disponer de autorización municipal.
2. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en este Reglamento, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.
3. Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo que hubiera que limitar su número ya que la actividad de venta ambulante se realiza sobre suelo público que en determinadas ocasiones es escaso. Si hubiera que limitar el número de autorizaciones el procedimiento para su otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora de los bienes de dominio público local.
4. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.
5. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.
6. Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización.

Artículo 5.- Régimen Económico.

1. El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por la expedición de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante así como por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.
2. El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y declaración responsable.

1. La solicitud de autorización se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante y podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien en cualquiera de los Registros señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento¹.

La solicitud contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
 - b) NIF, o CIF.
 - c) El lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o si se va a realizar en camiones-tienda.
 - d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
 - e) Los productos autorizados para la venta.
2. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá de los interesados la firma de una declaración responsable, en la que se manifieste, al menos, lo siguiente:
 - a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante.
 - b) Que está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
 - c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
 3. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria
 4. Una vez otorgada la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre su titular exigiéndole la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.
 5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.

Artículo 7.- Características de la autorización.

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Alcalde, previa comprobación por parte de los servicios municipales del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza. Además ha de cumplir con la normativa sectorial de comercio reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.
2. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

¹ Siempre que en este último caso se haya implantado en el Registro Electrónico en el Ayuntamiento.

3. La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, previa audiencia del titular y sin derecho a indemnización, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza. Asimismo podrán revocarse por razones de interés público cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.
4. La autorización indicará los datos identificativos del titular, el plazo de validez, el lugar o lugares en los que puede ejercerse la actividad, las fechas y horarios en las que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados para la venta.
5. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante es personal, no obstante en supuestos excepcionales, debidamente acreditados y siempre de forma temporal podrá hacer uso de ella en nombre del titular como suplente, el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.
6. Durante la actividad de la venta ambulante el comerciante deberá tener expuesto al público, en forma fácilmente visible, la tarjeta de venta ambulante expedida por el Alcalde, conforme al modelo que figura en el anexo.

Artículo 8.- Emplazamiento y calendario de venta ambulante:

La venta ambulante se realizará en los lugares, fechas que a continuación se indican:

- * Mercado periódico: No se establece.
- * Ferias y festejos populares: en las fechas y lugares correspondientes a las fiestas patronales de las localidades de este término municipal de Santibáñez de la Peña, así como la Romería de Ntra. Sra. del Brezo y otras que puntualmente puedan surgir.
- * Venta en camiones tienda: se autorizara para las localidades de este término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), en los días que se especifiquen en cada solicitud.
- * Por razones de interés público se podrá variar el emplazamiento y las fechas sin derecho a indemnización.

Artículo 9.- Otras obligaciones.

- 1.- Los comerciantes deberán dejar limpios de restos y desperdicios las zonas donde ejerzan la venta ambulante.
- 2.- Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad.
- 3.- Los puestos e instalaciones deberán reunir las máximas garantías de higiene.
- 4.- La venta ambulante se ejercerá con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores.
- 5.- Solo se permitirá la venta de productos alimenticios que reúnan las condiciones higiénicas sanitarias previstas en la legislación vigente.
- 6.- Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de carné de manipulador de alimentos.
- 7.- Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.
- 8.- El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.
- 9.- El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.
- 10.- Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 10.- Inspección, control y régimen sancionador.

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con objeto de comprobar y garantizar el cumplimiento de sus prescripciones. No obstante, para el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se recabará el auxilio de las autoridades sanitarias del Área de Salud correspondiente.

La tramitación de los procedimientos sancionadores se realizará de acuerdo con el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11.- Competencia sancionadora.

Corresponde al Alcalde la incoación y la resolución, previa instrucción del expediente, de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir la presente ordenanza de venta ambulante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 12.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercancías.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- f) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reincidencia de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

Artículo 13.- Sanciones.

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Por infracciones graves, multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o la entidad del perjuicio efectivamente causado.
- Volumen de facturación al que afecte
- Cuantía del beneficio obtenido.
- Grado de intencionalidad.
- Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- Naturaleza de los perjuicios causados.

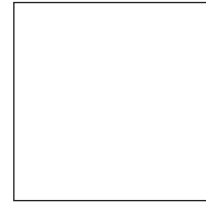
3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 14.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se publique su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**LICENCIA PARA VENTA AMBULANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

TELEFONO:

DOMICILIO:

CP:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

PUESTO / VEHÍCULO:

PLAZO VIGENCIA AUTORIZACIÓN:

METROS AUTORIZADOS:

PRODUCTOS AUTORIZADOS:

HORARIO:

PERIODOS:

En _____ a __ de _____ de _____

EL ALCALDE,

Fdo.: _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE
VENTA AMBULANTE**

Datos del solicitante / titular de autorización de venta ambulante.

Nombre / Razón Social: _____

DNI/NIF: _____

E-mail: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Población: _____ Provincia: _____

C.P: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____

Datos del representante legal (en su caso).

D/D^a: _____

DNI/NIF: _____

Email: _____

Población: _____ Provincia: _____

C.P: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____

Datos de la venta ambulante.

Lugar/lugares en que se pretende ejercer la actividad /nº de puesto: _____

Si se va a realizar en camión –tienda: _____

En caso de ser persona jurídica, se hará constar la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la autorización: _____

Productos a la venta: _____

Horario/días/periodossolicitados: _____

Declaración responsable y solicitud de autorización para venta ambulante.

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto de 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que, al inicio de la actividad de venta ambulante, para la que se solicita autorización, se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante la vigencia de la autorización, además, manifiesta:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) En el caso de ser prestador procedente de terceros países, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Por lo que **SOLICITA**, tenga por formulada esta declaración responsable y le sea concedida autorización para poder iniciar el ejercicio de venta ambulante en el municipio.

Firma del solicitante o representante

En, a de de

Información legal.

- 1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.
- 3.- En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los datos de esta Declaración, serán incorporados y tratados en un fichero de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en los términos previstos en la citada Ley Orgánica.

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de _____

En Santibáñez de la Peña, a 26 de junio del 2017

EL ALCALDE

Manuel Maza de las Heras

Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

- *Actividad:* Garaje para Flota de Empresa de Transportes.
- *Emplazamiento:* Pago del Portazgo - Camino Viejo de Baños, núm. 118.- (Referencia catastral 001599900UM74G0001OY).
- *Interesado:* Europea de Camiones y Remolques, S.L.
- *Exp.:* 17/0296-ACT.

EDICTO

Exp.: 17/0296-ACT

Por **Europea de Camiones y Remolques S.L.**, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de “*Garaje para flota de empresa de transportes*”, con emplazamiento en pago del Portazgo-Camino Viejo de Baños, núm. 118.- (Referencia Catastral 001599900UM74G0001OY).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre (T.R. Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León), a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 28 de junio de 2017.- El Alcalde en funciones, Rubén Alonso de la Horra.

2083

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado el día 23 de junio de 2017, se ha procedido a la aprobación del siguiente proyecto, incluido en “Reinversión de las bajas en la ejecución de obras correspondientes a los Planes Provinciales 2016”:

- Clave 66/16 SBE: *“Ejecución instalación deportiva. Pista padel”*, redactado por el ingeniero de caminos C. y P. D. Rufino Cuesta Lancahres, colegiado num. 5004, y el ingeniero t. industrial D. Juan Manuel García Pérez, colegiado 175 C.O.G.I.T.I. con un presupuesto de ejecución por contrata de 32.995,61 €.
- Aportación Municipal: 13.198,24 €.

Villarramiel, 26 de junio de 2017.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

2090

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RUEDA DE PISUERGA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto al informe de la citada Comisión, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda de Pisuerga, 29 de junio de 2017.- El Presidente, Francisco Javier Cabeza Fernández.

2084

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RUEDA DE PISUERGA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, queda expuesto al público por el plazo de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante ese plazo los interesados a los que se refiere el artículo 170 de dicho Real Decreto, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Rueda de Pisuerga, 29 de junio de 2017.- El Presidente, Francisco Javier Cabeza Fernández.

2085

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PORTILLEJO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Portillejo, 26 de junio de 2017.- El Presidente, Carlos Merino Llanos.

2064

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTERVÁS DE LA VEGA

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1 para el ejercicio 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal Santervás de la Vega para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Santervás de la Vega, 26 de junio de 2017.- El Presidente, Arcadio Tarilonte García.

2063

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

Por acuerdo del pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 27 de junio del 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en esta Junta Vecinal, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de Arriba, 28 de junio del 2017.- El Presidente, Juan José Maldonado Bárcenas.

2091

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARMIENZO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Tefundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmienzo, 26 de junio de 2017.- El Presidente, Félix Raúl Ibáñez Franco.

2066